

DECRETO

D^a Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 460 y 461, ambos de 03/03/2.017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcalde, respectivamente, modificados por Decreto 632 de 15/03/2.017 y 1.600 de 05/06/2.017; vistos los documentos que obran en el expediente número 90/2.017, relativo al contrato para la ejecución de las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme en la Carretera de la Algaida de esta ciudad, incluida en el Plan Invierte de 2.017, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Decreto nº 3.077 de 14/11/2.017, por el que se aprueba el Proyecto de las Obras de referencia y el nombramiento de los técnicos que conforman la Dirección Facultativa de las mismas.
- Decreto nº 3.365 de 04/12/2.017, por el que se autoriza el gasto y el expediente de contratación.
- Invitaciones remitidas, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.

RESUELVO

Primero.- Admitir las ofertas abajo relacionadas al contrato relativo a la Ejecución de las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme en la Carretera de la Colonia Monte Algaida, por el orden de puntuación obtenida tras el examen y valoración de las mismas, las cuales arroja el siguiente resultado:

ENTIDADES LICITADORAS	PRECIO IVA EXCLUIDO	MEJORAS (Importe)	TOTAL Puntos
CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	76.235,00 euros, (10 puntos).	5.900,00 euros (90 puntos)	100,0000
MANUEL ALBA, S.A.	80.991,74 euros (9,4127 puntos)	2.700,00 euros (41.1864 puntos)	50,5991

En cuanto a las mejoras, CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. oferta las siguientes:

- 1.000 m2 Capa Rodadura AC 16 SURF de = 5cm.
- 1.200 MI Premaraja de MARCA VIAL.
- 400 MI MARCA VIAL REFLEX. CONT/DISC. BL. A= 10cm.
- 800 ML MARCA VIAL REFLEX. CONT/DISC. BL. A= 15 cm.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-01-2018 13:14:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-01-2018 13:48:49



Los conceptos anteriores suman la cantidad de **5.900,00 euros**.

La entidad **MANUEL ALBA, S.A.**, realiza la siguiente oferta: 500 m2 de capa rodadura AC 16 SURF d: 5 cm., a razón de 5,40 euros, lo cual arroja la cantidad de **2.700,00 euros**.

Por cuanto antecede, se propone a la entidad CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. como resultado de la mayor puntuación obtenida en su oferta, y por consiguiente al ser la más conveniente a los intereses municipales, tanto en el precio como en las mejoras ofertadas sin coste alguno para este Ayuntamiento.

Segundo.- No admitir a la licitación a la entidad EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.L., con C.I.F. A-41.441.1222, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla), Polígono Industrial Carretera de la Isla, C/Río Viejo nº 3, al no atenerse al procedimiento previsto por lo que a la presentación de la oferta se refiere, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo entregada en consecuencia, fuera del plazo previsto.

Tercero.- Requerir a la entidad CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., con C.I.F. A-11.627.148, domiciliada en Espera (Cádiz), C/Dr. Fleming nº 3, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicho contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-01-2018 13:14:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-01-2018 13:48:49



a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad.** A estos efectos, aquellos licitadores que hayan bastantados con anterioridad el poder que ostentan y que no hayan sufrido modificación alguna tanto la entidad como la representación que ostenta, podrán utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II que acompaña al presente Pliego.

3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego. En dicho documento se hace constar que el candidato o licitador a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones no estaba incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera.**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,5 del valor estimado del contrato, cifrado en 123.966,95 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-01-2018 13:14:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-01-2018 13:48:49





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
IMV/mgf

mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 57.851,24 euros.

La solvencia se podrá acreditar, asimismo, mediante la clasificación de la entidad licitadora por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para este tipo de contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 74.2 del TRLCSP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentados documentos de los relacionados, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego, en aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **tres mil ochocientos once euros con setenta y cinco céntimos (3.811,75 €)**, la cual deberá hacer efectiva por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-01-2018 13:14:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-01-2018 13:48:49





**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
IMV/mgf

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación así como a las Unidades de Intervención, Tesorería, Infraestructuras y a la Gerencia Municipal de Urbanismo y publicación la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.

TRANSCRÍBASE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	23-01-2018 13:14:32
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	23-01-2018 13:48:49

